

DSNV/GPFCLCFT/ 00006

Caracas, 03 AGO 2021

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y en cumplimiento de las Directrices emanadas por la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), hace del conocimiento de los sujetos regulados del mercado de valores, que las siguientes instrucciones relativas a la capacitación y formación en materia de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM, son de obligatorio cumplimiento:

1. La ONCDOFT, mediante criterios técnicos de evaluación, califica y certifica a las personas para impartir formación y capacitación en materia de la Administración de los Riesgos (AR) relacionados con los delitos de LC/FT/FPADM. Estos Formadores están debidamente inscritos en el Registro Único de Facilitadores de la ONCDOFT (RUF-ONCDOFT).
2. Toda capacitación o formación que se deba impartir en materia de AR/LC/FT/FPADM, incluyendo las contempladas en el Plan Operativo Anual (POA) de todos los órganos, entes de control y sujetos regulados del mercado de valores, deben ser realizadas únicamente por los Formadores Certificados y Registrados en el RUF-ONCDOFT, que se encuentran listados en esta Circular.

Tomando en cuenta que esta Superintendencia emitió la **Circular DSNV-GPFCLCFT/01388, del 28/10/2019**, y la **Circular DSNV-GPFCLCFT/0129, del 27/11/2020**, que insta a los sujetos regulados a abstenerse de contratar a

personas no certificadas como Formadores y a ejecutar los procesos de formación y capacitación en materia de AR/LC/FT/FPADM con los Formadores certificados e inscritos en el RUF-ONCDOFT, se hace necesario recordar nuevamente que deben cumplir estas instrucciones emanadas de la ONCDOFT.

El Listado de Formadores actualizado para el Sector Valores, los cuales están certificados por la ONCDOF y debidamente inscritos en el RUF-ONCDOFT, es el siguiente:

| N° de Registro | Nombres y Apellidos | N° de Cedula |
|----------------|----------------------|--------------|
| 3 | Karina Arnedo | V-13.159.887 |
| 4 | Simón Rangel | V-13.287.067 |
| 5 | Óscar Perdomo | V-13.399.486 |
| 12 | Juan Useche | V-5.540.829 |
| 15 | Silumerany Rodríguez | V-17.253.405 |
| 16 | Mayori Silva | V-11.203.985 |
| 21 | Kimlen Chang | V-6.039.859 |
| 22 | Jesús Mora | V-8.218.179 |
| 23 | Gianny Verasmendi | V-14.261.544 |
| 24 | José Macayo | V-5.190.411 |
| 28 | Reina Ochoa | V-5.221.766 |
| 31 | José Ibáñez | V-9.467.042 |
| 32 | Rene Orellana | V-6.887.679 |
| 33 | Jorge Hidalgo | V-17.139.774 |
| 38 | Juan Arévalo | V-6.242.070 |
| 40 | Antonio Delgado | V-13.495.693 |
| 41 | Milay Molina | V-19.727.172 |
| 42 | Glennys Hernández | V-16.793.969 |
| 43 | Sabas Pérez | V-19.104.519 |
| 44 | Juan Gómez | V-17.229.065 |
| 45 | Evely Fariás | V-9.948.200 |
| 46 | Eloi Valdúz | V-11.492.872 |
| 47 | Geovanni Vargas | V-10.540.848 |



El incumplimiento de estas instrucciones de la ONCDOFT, conllevará a la anulación de las actividades de capacitación contempladas y realizadas en el POA de los sujetos regulados por esta Superintendencia.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, sírvase comunicarse al siguiente correo electrónico: superintendenciasnv@sunaval.gob.ve

La presente circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 04/06/2019,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.647 de fecha 04/06/2019

